



Nº Ref: RC1617097 / 21
NLP
Pagina: 1 de 6

Resolución Exenta RW Nº 18310 / 21
Santiago, 20 de julio de 2021

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de DIFEM LABORATORIOS S.A., de fecha 03 de junio de 2021, el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos, Decreto Supremo 239/02 del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:PRIMERO: que, el producto ALCOHOL + GLICERINA HIGIENIZANTE DE MANOS DIFEMCARE, es un producto cosmético especial, que requiere una condición especial de uso, y presenta ingredientes con acción antibacteriana, de acuerdo a listado autorizado por Resolución 199 del año 2021 del Ministerio de Salud; no podrá reivindicar acciones como bactericida, fungicida, levaduricida, micobactericida, virucida u otra que son propias de medicamentos; SEGUNDO: que, los rótulos del producto deben declarar que el producto es cosmético y no podrán tener expresiones, títulos, figuras, alusiones o interpretaciones que no se conformen con la naturaleza del producto ni con su finalidad cosmética, no podrán atribuir, directa o indirectamente, propiedades terapéuticas, comprendiéndose en este concepto palabras o frases como: "ANTISÉPTICO", "SANITIZANTE", "DESINFECTANTE", etc. de acuerdo a los Artículos 28º, 46º, 47º y 48º del D.S. 239/02 del Ministerio de Salud, sólo podrán usar expresiones como "HIGIENIZANTE", "AYUDA A ELIMINAR BACTERIAS", "ANTIBACTERIANO SIN ACCIÓN TERAPÉUTICA"

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 107º y 109º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº239 de 2002, del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º de 2005, y las facultades delegadas por la resolución Nº 191 de 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.-INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Cosméticos del Instituto de Salud Pública, el producto:

Nombre: ALCOHOL + GLICERINA HIGIENIZANTE DE MANOS DIFEMCARE
Nº de Registro: 118C-63/21
Titular: DIFEM LABORATORIOS S.A.
Finalidad Cosmética: Higienizante de manos

El producto autorizado por la presente resolución tiene variedades conforme al artículo 22º del D.S. 239/02; denominadas CITRUS, COCO, ALOE, CHERRY, EUCALIPTUS, MENTA, VAINILLA, MARACUYA, PEPINO, GRANADA.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que el solicitante declara acompañar los antecedentes reglamentarios necesarios para la obtención del registro sanitario, haciéndose responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210º del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.



Q.F. Carlos Bravo Goldsmith
SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: 8F8C147E955AAD7F8425870D00702ADB